

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte accionante allegó memorial con la constancia de entrega del oficio citatorio para notificación personal a los demandados.

En la fecha, **14 DE ABRIL DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales, Caldas, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: JOSÉ ALFONSO GÓMEZ RAMÍREZ
DEMANDADO: RUBÉN DARÍO VARGAS OSPINA
 LADY DIANA FLÓREZ CORREA
RADICADO: 1700140030102022-00133-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se dispone a agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, las constancias de entrega por parte de la empresa transportadora ENVIA del oficio citatorio para notificación personal, la cual se evidencia fue entregada a los demandados, en sus respectivas direcciones, el 10 de febrero de 2023, cumpliendo con las ritualidades de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, por lo que se tendrán como **eficaces**.

En cuanto a las constancias de notificación electrónica aportadas por la parte ejecutante, se advierte que no cumplen con los presupuestos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, en la medida que no se aportan las pruebas de obtención de los correos electrónicos ni mucho menos se informa cómo estos fueron obtenidos, motivos suficientes para tenerlas como **ineficaces**.

Además, debe de advertírsele a la parte actora que no puede conjugar ambas formas de notificación, es decir, no puede iniciar las gestiones del enteramiento bajo los ritos de los arts. 291 del CGP y luego continuar en las formas de la Ley 2213 del 2022; dado que, ambas tienen términos y actuaciones diferentes; por lo tanto, deberá la parte actora escoger mediante cuál de ellas realizará la notificación de los demandados; pero no mezclar ambas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se concluye que, el término para que los demandados comparecieran para notificarse personalmente corrió del **13 AL 17 DE FEBRERO** de los corrientes sin que hayan comparecido para ello.

Por encontrarse acreditados los requisitos del artículo 291 del Código General del Proceso, se tendrá por válido el mentado citatorio y, se **REQUIERE** a la parte



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

ACCIONANTE para que proceda a practicar la notificación por aviso en los términos del artículo 292 *ibídem*, para lo cual se le concede un término de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la notificación de la presente providencia so pena de declarar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE

**ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 059 el 17 de abril de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb2c087adbea1bf9fe80c11fb09b47b89ec7828852cd3e86465b46c92cf9403b**

Documento generado en 14/04/2023 11:32:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>